



27 de mayo de 2026

Hon. Roberto J. López Román
Presidente
Comisión del Trabajo y Asuntos Laborales
Cámara de Representantes
San Juan, Puerto Rico

Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Madres Obreras", a los fines de extender el término de la licencia de maternidad de las trabajadoras del sector privado de ocho (8) a doce (12) semanas, distribuidas, como regla general, en seis (6) semanas de descanso prenatal y seis (6) semanas de descanso postnatal, con la posibilidad de redistribución prenatal/postnatal previa certificación médica; reafirmar el pago íntegro del salario de la trabajadora durante dicho término; extender dichos beneficios, en paridad, a las madres que adopten; y para otros fines relacionados.

Estimado Hon. Roberto J. López Román:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto").

Esta Honorable Comisión nos solicitó información en torno al P. de la C. 1236. Respetuosamente, le presentamos nuestros hallazgos.

I. Propósito de la Medida

El P. de la C. 1236 propone enmendar la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, conocida como la "Ley de Protección de Madres Obreras", con el propósito de extender la licencia de maternidad para trabajadoras del sector privado de ocho (8) a doce (12) semanas, manteniendo el pago íntegro del salario durante dicho período. La medida dispone, como norma general, una distribución de seis (6) semanas prenatales y seis (6) semanas postnatales, con posibilidad de ajustes mediante certificación médica. Asimismo, reafirma la paridad de beneficios entre maternidad biológica y adoptiva, extendiendo la licencia a madres adoptivas. Además, ordena al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la preparación de informes anuales durante los primeros tres (3) años de vigencia sobre el impacto económico de la medida, su efecto en el empleo femenino y el comportamiento de la natalidad en Puerto Rico.

II. Resumen Ejecutivo

El Instituto reconoce la importancia de contar con mecanismos de evaluación basados en evidencia para medir el impacto económico, laboral y demográfico de esta política pública. En ese sentido, considera

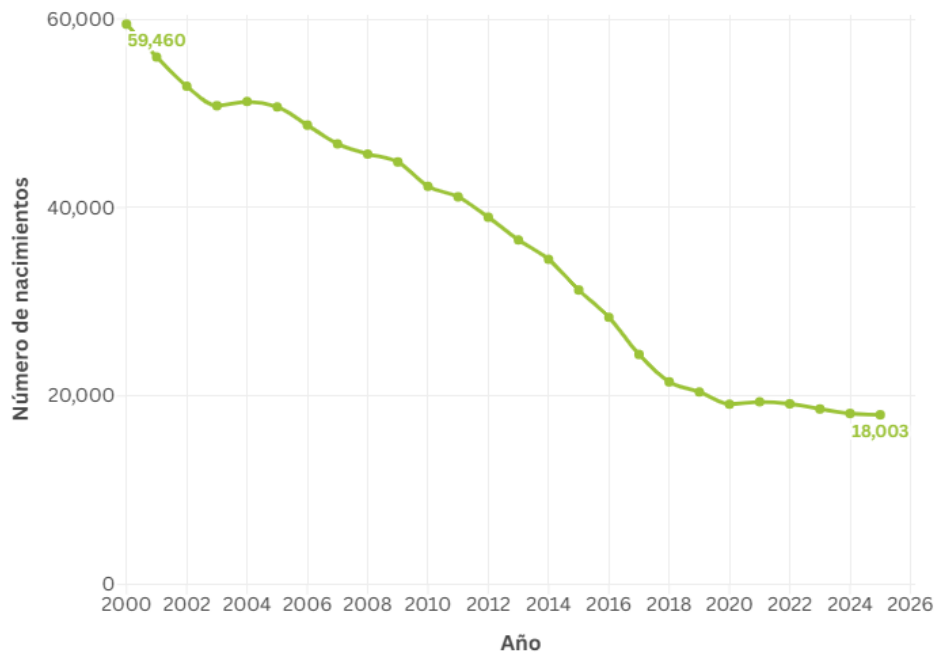
una presión creciente sobre la estructura poblacional, lo que hace aconsejable promover políticas públicas orientadas a la conciliación entre la vida laboral y familiar⁵.

El comportamiento de los nacimientos en Puerto Rico evidencia una tendencia descendente sostenida durante el periodo reciente. Los datos recopilados por el Instituto y el estimado anual de población de 2025 muestran que en el año 2000 se registraron 59,460 nacimientos, mientras que para 2010 la cifra había descendido a 42,248 y para 2025 se estimaron aproximadamente 17,950 nacimientos. Esta trayectoria confirma una contracción pronunciada y persistente en la natalidad⁶.

En el periodo más reciente, los nacimientos alcanzan sus niveles más bajos de la serie histórica, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas que favorezcan la permanencia de las mujeres en el empleo y apoyen la crianza en condiciones de estabilidad laboral. En ese contexto, una política de licencia de maternidad más robusta pudiera contribuir al bienestar materno infantil y a la retención de talento femenino en el mercado de trabajo⁷.

Número de nacimientos en Puerto Rico

2000 - 2025



Fuente: Registro Demográfico, Departamento de Salud de Puerto Rico

Visualización: Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Nota: Datos del 2024 y 2025 son preliminares

Para evaluar adecuadamente el impacto de la medida, resulta necesario establecer un sistema robusto de recopilación, desagregación y análisis de datos administrativos y estadísticos. Entre los indicadores prioritarios deben incluirse la tasa de empleo y participación laboral femenina, la cobertura y utilización

⁵ <https://censo.estadisticas.pr/node/549> y <https://www.estadisticas.pr.gov/en-us/blogposts/nuevo-estimado-anual-de-la-poblacion-residente-al-2025>

⁶ <https://censo.estadisticas.pr/node/549>

⁷ <https://censo.estadisticas.pr/node/549>

de la licencia, la retención laboral posterior al uso del beneficio, los costos de cumplimiento patronal y las tendencias de natalidad y otros indicadores demográficos relacionados⁸.

Asimismo, conviene fortalecer las disposiciones sobre calidad estadística, periodicidad de los informes, interoperabilidad de registros administrativos y protección de la confidencialidad. La integración de datos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Registro Demográfico y otras entidades permitiría producir análisis más completos y comparables con los marcos utilizados internacionalmente por organismos como la OIT y los sistemas estadísticos de referencia comparada⁹.

Finalmente, la evaluación de la medida debe incorporar metodologías estadísticas que permitan medir efectos a mediano plazo sobre el empleo femenino, la retención laboral y el comportamiento demográfico. El uso de indicadores comparables y de un seguimiento periódico basado en evidencia facilitaría una valoración más precisa del alcance real de la política pública.

V. Conclusión

La extensión de la licencia de maternidad propuesta se encuentra alineada con tendencias y estándares internacionales sobre protección materno infantil y conciliación laboral. Asimismo, el Instituto considera pertinente la inclusión de mecanismos de evaluación estadística que permitan medir el impacto económico, laboral y demográfico de la medida mediante información confiable, comparable y basada en evidencia. En ese sentido, resulta recomendable fortalecer las disposiciones relacionadas con calidad estadística, intercambio de información administrativa, desagregación de indicadores y periodicidad de los informes, de manera que la Asamblea Legislativa cuente con herramientas adecuadas para evaluar la efectividad y alcance de esta política pública.

Agradecemos la oportunidad de brindar información en torno al P. de la C. 1236.

Nos reiteramos a la disposición de aclarar cualquier duda o proveer cualquier información adicional que sea de provecho a esta Honorable Comisión para la evaluación de la medida en referencia.

Cordialmente,



Dr. Orville M. Disdier Flores
Director Ejecutivo

8

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf

9

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40dgreports/%40dcomm/documents/publication/wcms_242618.pdf